



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 376 -2014-GGR-GR PUNO

05 JUN 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4729-2014-GGR que contiene la solicitud organizada por Doña **RENILDA CARMEN COLQUE JARITA** sobre Pensión de Sobreviviente;

CONSIDERANDO:

Que, doña RENILDA CARMEN COLQUE JARITA mediante solicitud de fecha 21 de abril del 2014, solicita al Gobierno Regional Puno, el otorgamiento de pensión de viudez por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES, pensionista del régimen de pensiones del Estado, Decreto Ley Nº 20530; la recurrente acude sin hijos menores;

Que, por Resolución Presidencial No. 310-89-P-CORPUNO de fecha 16 de noviembre de 1989, don MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES ha sido incorporado al Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado No comprendidos en el Decreto ley Nº 19990, que establece el Decreto Ley Nº 20530, a partir del 01 de Noviembre de 1989 a los Funcionarios y -Servidores de la Corporación de Fomento y Promoción Social y Económica de Puno - CORPUNO (aparece en el numeral 021);

Que, la ex Sub Región de Desarrollo de Puno, hoy Gobierno Regional Puno, por Resolución Sub Regional Nro. 456-93-R.MTP-CTSRP/G de fecha 28 de octubre de 1993, en su artículo 1º, deja sin efecto la Resolución Sub Regional Nº 398-93-R.MTP-OSRDP/D de fecha 19 de mayo de 1993, por consiguiente, acepta la renuncia voluntaria, a partir del 01 de Junio de 1993, y da por concluida la Carrera Administrativa de don MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES, Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, de la Unidad de Programación e Información - Oficina de Tesorería - Oficina Sub Regional de Administración de la Oficina Sub Regional Transitoria de Puno; reconoce a favor de don MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES, 24 años y 02 meses de servicios prestados al Estado, computados al 31 de mayo de 1993, y en el artículo 4º, le otorga Pensión Nivelable Definitiva, según liquidación que efectuará la Unidad de Pensiones de la Oficina de Personal dentro del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530;

Que, don MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES, ha fallecido en fecha 15 de febrero del 2014, a la edad de 69 años, según se acredita con el Acta de Defunción expedida por RENIEC de Puno, extendida en fecha 11 de abril del 2014, por cuyo hecho, doña RENILDA CARMEN COLQUE JARITA con DNI Nº 01218661, en condición de cónyuge supérstite de don MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES, lo que acredita con acta de matrimonio civil numero 14 celebrada en la Municipalidad Distrital de Paucarcolla en fecha 13 de febrero de 1969 extendida en fecha 31 de marzo del 2014, y declaración jurada de no concurrir con hijos menores de edad de fecha 21 de abril del 2014;

Que, por Ley Nº 27617, en su Artículo 4, modifica al Régimen del Decreto Ley Nº 20530. Sustituye el texto de los Artículos 27, primer párrafo, 32, 34, 35, 36 y 48 del Régimen de Pensiones regulado por el Decreto Ley Nº 20530 y normas modificatorias. El Artículo 32 del mismo cuerpo de ley, acápite b) señala: Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 376 -2014-GGR-GR PUNO

05 JUN 2014
PUNO,

invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital. Asimismo, el artículo 49 prevé que, el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y normas modificatorias;

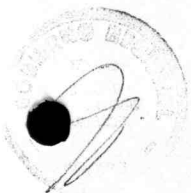
Que, por Ley N° 28449, se establecen las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto ley N° 20530, de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11 y 103 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, modifica y sustituye los texto de los artículos 25, 32, 34, 35 y 55 del Decreto Ley N° 20530. El Artículo 32, respecto de la pensión de viudez se otorga de acuerdo: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínimo vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, don MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES ha laborado y ha obtenido pensión de cesantía dentro del Régimen de Pensiones del Estado, Decreto Ley N° 20530 en la ex Sub Región de Desarrollo de Puno, hoy Gobierno Regional Puno, por consiguiente esta última Entidad es competente para reconocer, declarar, calificar y pagar pensiones derivadas de derechos pensionarios legamente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 en virtud del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y el artículo 1° de la Ley N° 27719;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Técnico Legal Pensión de Sobreviviente D. Ley N° 20530 N° 002-2014-GR-PUNO/ORA-ORRHH de fecha 23 de mayo del 2014, información que forma parte del presente y que se da por cierta, procede hacer la liquidación de pensión de sobrevivientes - viudez a favor de doña RENILDA CARMEN COLQUE JARITA en base de la ultima remuneración - pensión percibida por el causante que asciende a la suma de S/. 946.96 mensual, por el Cargo de Director de sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo de "F-3", y en virtud del inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 28449, que modifica el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, corresponde otorgar el equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha del fallecimiento del causante, esto es de S/. 750.00 Nuevos soles, la misma debe proceder a pagar desde el día 15 de febrero del presente año; y

Estando a la Opinión Legal N° 305-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 376-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 JUN 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ a favor de doña **RENILDA CARMEN COLQUE JARITA**, cónyuge - supérstite de don **MOISES WENCESLAO SALAS GONZALES**, que en vida fue pensionista del Estado dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Regional Puno, por la suma de Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 750.00), el equivalente al (90%) de la pensión definitiva que reconocerá la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 15 de Febrero del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. La pensión de sobreviviente de viudez se abonará con cargo a la Especifica de Gasto 2.2.11.11 del Régimen de Pensiones del Decreto ley 20530 de la Unidad Ejecutora 001 - Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, para que proceda a notificar a la Oficina de Normalización Previsional y demás instancias.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL